

Resolución Directoral

MAD: 12309017

N° 114 -2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

Jaén, 17 de Junio del 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 116-2026-DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 12307210) del 17 de junio del 2026, que contiene el Acta de Inspección por Verificación N° 079-V-2026 del 16 de junio del 2026; emitido por la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; mediante el cual se informa el Levantamiento de la medida de seguridad de cierre temporal del establecimiento farmacéutico denominado BOTICA BIOFARMA, con RUC N° 10730141161, ubicada en calle Marañón N° 479, Primer Piso, Sector Morro Solar, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud – Ley N° 26842, dispone que: *“La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla”*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID de fecha 15 de junio del 2026; se resolvió ratificar la medida de seguridad de cierre temporal, impidiendo la continuación de actividades de dispensación y expendio, del establecimiento farmacéutico denominado Botica Biofarma, con RUC N° 10730141161, cuya propietaria es Yessica Tatiana Pérez Rojas, ubicada en calle Marañón N° 479, Primer Piso, Sector Morro Solar, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; ya que, de acuerdo al Acta de Inspección por Verificación N° 071-V-2026 de fecha 09 de junio del 2026, se constató las siguientes observaciones: Se verificó que el Director Técnico, Q.F. Richman Amer Layza Vásquez, **no se encontraba presente** dentro de su horario laboral declarado (Lunes a Viernes de 06:00 am a 10:00 am), su ausencia no se encontraba justificada ni registrada en el Libro de Ocurrencias del establecimiento, se detectó una anotación física en el Libro de Ocurrencias (Folio 09 - última anotación) **con fecha adelantada del 10 de junio**, en la cual se pretendía describir la realización de una actividad de inducción. Dado que la inspección real ocurrió el **09 de junio**, este hecho constituye una falta grave a la verdad y una flagrante inconsistencia en los registros obligatorios, **evidenciando acciones de adulteración/falsedad ideológica**; Se observó un marcado desorden en el área de recepción y área de aplicación de inyectables, complementado con la acumulación indebida de cajas vacías. Asimismo, se constató la **exhibición de golosinas (chicles)** dentro del establecimiento farmacéutico, lo cual infringe la normativa sanitaria vigente. No cumple con las Buenas Prácticas de Almacenamiento según la Resolución Ministerial N° 554-2022/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y sus modificatorias; en los anaqueles del área de almacenamiento se verifica la existencia de productos farmacéuticos y suplementos alimentarios con observaciones sanitarias, tales como: mal estado de conservación, y Registro Sanitario suspendido, los cuales son registrados en el cuadro anexo al acta N° 071-V-2026; las referidas observaciones dieron lugar a la imposición de la medida de seguridad de cierre temporal.

Que, mediante Expediente N° 12277648 de fecha 10 de junio del 2026, Yessica Tatiana Pérez Rojas, propietaria del establecimiento farmacéutico denominado Botica Biofarma, presenta la subsanación de observaciones señaladas en el Acta de Inspección por Verificación N° 071-V-2026 de fecha 09 de junio del 2026, lo cual no lo exime de la aplicación de la normatividad legal vigente; y, a la vez, solicita el levantamiento de la medida de seguridad de cierre temporal de su representada a fin de continuar con sus actividades comerciales.

Que, en mérito a lo solicitado por la propietaria, Yessica Tatiana Pérez Rojas, mediante Acta de Inspección por Verificación N° 079-V-2026 de fecha 16 de junio del 2026, se efectuó la inspección para el levantamiento de cierre temporal del establecimiento farmacéutico denominado Botica Biofarma, constatándose que han subsanado todas las observaciones que dieron lugar al cierre temporal como medida de seguridad sanitaria.

Resolución Directoral

MAD: 12309017

Nº 114 -2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

Jaén, 17 de Junio del 2026

Que, habiéndose verificado la subsanación de todas las observaciones que originaron la aplicación del Cierre Temporal como Medida de Seguridad Sanitaria, **resulta procedente el levantamiento de la medida de seguridad** impuesta con Acta de Inspección por Verificación N° 071-V-2026 de fecha 09 de junio del 2026, y, ratificada con R.D. N° 110-2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID de fecha 15 de junio del 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el D.S. N° 014-2011-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatoria, y, el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Estando de acuerdo a lo informado por la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, con el visto de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, y con las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, y, Resolución Directoral N° 159-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ de fecha 23 de marzo del 2026;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Levantar la Medida de Seguridad Sanitaria de Cierre Temporal impuesta al establecimiento farmacéutico denominado **Botica Biofarma**, con RUC N° 10730141161, cuya propietaria es **Yessica Tatiana Pérez Rojas**, ubicada en **calle Marañón N° 479, Primer Piso, Sector Morro Solar**, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines convenientes.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones cumpla con la publicación de la presente resolución en la Web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

